

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Manuel Caño Manrique, que lo es actualmente de la de Alicante.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.— El Presidente del Consejo de Ministros— FRANCISCO DE LERSUNDI.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á D. Antonio Alegre y Dolz, Jefe político y Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.— El Presidente del Consejo de Ministros— FRANCISCO DE LERSUNDI.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

COMISION PARA EL EXAMEN DE LAS BARRAS-CARRILES ASENTADAS EN LA SECCION DE ARANJUEZ á TEMBLEQUE EN EL FERRO-CARRIL DE ALMANSA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 del actual, que con la misma fecha se sirvió V. I. comunicarnos, mandándonos informar sobre si las barras-carriles sentadas en la seccion de Aranjuez á Tembleque, en el ferro-carril de Almansa, tienen la seguridad necesaria para la explotacion de dicha via, debemos manifestar que en 16 de Enero último se pidió un informe análogo por la Direccion general de Obras públicas á la Junta consultiva de que formamos parte, la cual, en acuerdo de 24 del mismo á que nos referimos, informó entre otras cosas que la barra-carril en cuestion se ha empleado en varios caminos y se está usando sin que haya ofrecido inconvenientes de esa especie, y que su peso era el suficiente, pero que no por eso podía prescindirse de las pruebas que en dicho acuerdo se especificaron: que verificadas estas pruebas con buen éxito en los dias 11 y 12 del actual, como consta á V. I., tanto por este resultado como por lo anteriormente expuesto, estamos en el caso de asegurar que las barras-carriles asentadas en la seccion de Aranjuez á Tembleque no ofrecen peligro para la explotacion.

Es cuanto podemos decir á V. I. sobre el particular.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de

Agosto de 1853.—Agustin de Marcoartú.—José de Azas.—Elias Aquino.—Ilm. Sr. Director general de Obras públicas.

EXPOSICIONES á S. M.

SEÑORA: Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos de Alarilla, Ita, Humanes, Heras, Torre del Burgo, Taragudo, Copernal, Baldeancheta, Espinosa y Cerezo, provincia de Guadalajara, que suscriben, P. A. L. R. P. de V. M. tienen la honra de tributarla el mas justo reconocimiento por su benéfica y soberana resolución respecto á las líneas de ferro-carriles que comprende el Real decreto de 7 del mes actual. Esta era de ventura para la nacion en general perpetuará eternamente la memoria del reinado de V. M., y con razon rogará al Todopoderoso para que por medio de un feliz alumbramiento que se espera, se asegure mas y mas la paz y prosperidad que tanto anhelan sus súbditos y leales pueblos. Dignaos, SEÑORA, recibir con su natural bondad esta sencilla y leal manifestacion de los que quedan rogando á Dios conserve su vida dilatados años.

Alarilla y Agosto 13 de 1853.—A L. R. P. de V. M.—Ildefonso Martínez, Juan Yañez, Lucio Abad, Manuel Viejo, Pedro Lorenzo, Manuel Viejo, Hermenegildo Yañez, Mariano Puebla, Fernando García, Ramon García Serrano, Francisco García, Florentino Sepúlveda, Sebastian Diaz, Gregorio Aguado, Manuel García, Lesmes de Castro, Manuel Lopez, Raimundo Puerto, Manuel Lopez, Miguel Diaz, Blas Valentin, Juan Muñoz, Agustin Beguillas, Alfonso Magro, Joaquin Diaz, Andrés Calvo, Pedro Blas, Fernando García, Manuel Angon, Cándido García, Joaquin Anton, Joaquin Magro, Félix Ramirez, Manuel Calvo, Vicente Alonso, Gregorio Criado, Doroteo Cuesta, Ecequiel de Lucas, Valentin de Lucas, Carlos Blas, Eustaquio Morales, Juan Atienza, Fermin Simon, Eugenio Simon, Cristóbal Domingo, Apolinar Gordo, Miguel Gomez, Francisco Heras, Eusebio Roquero, Vicente Lopez, Juan Fraguas, Crispin Lopez, Marcelino Zurita, Juan Gomez, Lázaro Zurita.

SEÑORA: Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos de Cogolludo, Arbancon, Fuencemillan, Aleas, y Torreheñena, provincia de Guadalajara, que suscriben, P. A. L. R. P. de V. M. tienen la honra de tributarle el mas justo reconocimiento por su benéfica y soberana resolución respecto á las líneas de ferro-carriles que comprende el Real decreto de 7 del mes actual.

Esta era de ventura para la nacion en general perpetuará eternamente la memoria del reinado de V. M., y con razon rogará al Todopoderoso para que por medio de un feliz alumbramiento que se espera, se asegure mas y mas la paz y prosperidad que tanto anhelan sus súbditos y leales pueblos. Dignaos, SEÑORA, recibir con su natural bondad esta sencilla y leal manifestacion, quedando entretanto rogando á Dios conserve su importante vida dilatados años.

Cogolludo 14 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Man, José Jimenez, Cayetano Martínez y Soria, Juan de Diego, Mariano Cuesta, José Segoviano, Marcelino Aberturas, Jacinto Bellisco de la Torre, Francisco Asenjo, Pedro Sopena, Gerónimo Puerta, José Esteban, Cipriano Peñez, José García, Angel Mariano Martínez, Mariano Segoviano, Nicolás Simon, Claudio Toraja, José Saturnino Juaranz, Manuel Sopena Bartolomé, José Carrascosa, Manuel Canuto Sanz, José Juaranz, Francisco Izquierdo, Juan de Soria, Alejandro Garraon, José de Torres, Basilio Muela, Leon Monono, Segundo Cañameres, Salustiano Delbado, Manuel Cobo Ródenas, Juan de la Torre, Manuel Fernandez Olleso, Eugenio Cañameres.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Medina de Rioseco ha visto con la mayor satisfaccion el Real decreto de 7 del actual, relativo á que se lleven á cumplida ejecucion las concesiones ó confirmaciones de líneas de ferro-carriles hechas ó aprobadas hasta el dia en virtud de Reales órdenes, conforme á lo propuesto por el Consejo de Ministros en la laudable exposicion que precede á dicho Real decreto; y el Ayuntamiento, fiel intérprete de la voz de sus representados, faltaría á uno de sus principales deberes si no consagrara á V. M. su profunda gratitud por la medida adoptada, en atencion á que es de la mayor importancia para la prosperidad de este pais.

Dignese pues V. M. acoger benigneamente esta

leal manifestacion que la corporacion municipal por sí y á nombre de este leal vecindario eleva á los pies del Trono de su REINA como prueba de la fidelidad y amor que le profesa.

Dios nuestro Señor guarde la importante Real Persona de V. M. dilatados años para felicidad de la nacion española.

Medina de Rioseco 14 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Martínez Salcedo, Agustin Alvarez Vicente, Jacinto Albert, Felipe Capa, Saturio Martínez, Juan Galban, Luis Izquierdo, Fulgencio Tejedor, Jacinto M. Amo, Secretario.

SEÑORA: Pedro Gumiel, Alcalde presidente; Anacleto Hernandez y Santiago Seco, Tenientes de Alcalde; Claudio Saez, Manuel Leon, Mariano Jabonero, Antonio Seco, Manuel Balvain, Francisco Alberto, Jacinto Hernandez de la Huerta y Eugenio Gumiel, Regidores, con el cargo de Procurador Sindico el último, únicos individuos que componen el Ayuntamiento pleno de esta villa de Pastrana, provincia de Guadalajara, postrados á los Reales pies de V. M. respetuosamente la hacen presente: que nunca dudaron que la solicitud de V. M. en favor de esta nacion que la Providencia confiara á su cuidado, conciliaria todos los extremos; y uniendo en lo posible lo pasado con el presente y porvenir, á nadie lastimaria su soberana determinacion, ni obstruiria la marcha para que la España goce de los inmensos beneficios que la han de producir el transporte de sus frutos y comunicaciones: así se ha visto realizado por el Real decreto de 7 de los corrientes, por cuyo suceso esta corporacion municipal felicita á V. M. y pide al Cielo la conceda los poderosos auxilios, tanto en el Gobierno de sus administrados, cuanto para que saliendo felizmente del estado interesante en que V. M. se halla, veamos con placer doblemente asegurada la sucesion del Trono de Castilla.

Pastrana 15 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Gumiel, Anacleto Hernandez, Santiago Seco, Claudio Saez, Manuel Leon, Mariano Jabonero, Francisco Alberto, Eugenio Gumiel.

SEÑORA: La necesidad reconocida de dotar á España de esos medios modernos de rápida comunicacion, se habia convertido en un deseo vehementísimo de realizarlos. De este deseo participaban todas las clases de la sociedad, el comerciante, el artesano, el propietario, el labrador, desde el opulento capitalista hasta el infeliz bracero; este deseo, SEÑORA, era universal. A la ejecucion de un pensamiento tan fecundo concurrían con una espontaneidad que parecia providencial cuantas circunstancias y condiciones eran necesarias; inmensos capitales nacionales y extrangeros que buscaban un empleo notablemente útil; innumerables desgraciados cuyos brazos ociosos se elevaban al Cielo pidiendo les concediese el beneficio del trabajo, y hasta la facilidad y baratura que en la práctica ofrece la naturaleza especial de nuestro suelo.

Pero estaba escrito que el reinado de V. M. habia de legar á la historia una página brillante abriendo con mano pródiga las fuentes copiosas de la prosperidad pública, cerradas hasta hoy por ese destino fatal que pesa tantos siglos ha sobre esta nacion tan noble y digna de contarse entre las primeras. La sabiduria de vuestro Gobierno lo comprendió así; y separando con ánimo resuelto y firme cuantos obstáculos se oponian á los deseos del pais, presentó á la alta consideracion de V. M. un pensamiento que á la vez dejaba incólumes los derechos adquiridos á la sombra augusta de la ley, y los grandes principios de moralidad y de Gobierno en que reposa el edificio de la sociedad.

El decreto que dá á la cuestion de ferro-carriles la única resolucio que los pueblos tenían derecho á esperar, ha sido acogido por toda esta provincia con un inmenso júbilo, mezclado de entusiasmo y gratitud.

El corazon de nuestros afligidos pueblos se abre de nuevo á las mas risueñas esperanzas, y los que tienen la alta honra de suscribir esta débil expresion de reconocimiento y amor hacia V. M., y los demás habitantes de este pais, de cuyos sentimientos son el eco fiel, abrigan la consoladora conviccion de que, al menos por esta vez, sus esperanzas no serán engañadas.

Sostenidas las empresas por la poderosa mano de su REINA, desplegarán toda la actividad y energia de que son capaces para terminar sus trabajos en el mas breve plazo posible. Y cuando la nacion se vea dentro de pocos años cruzada de vias férreas y en comunicacion interior con ambos mares;

cuando á consecuencia de estas reformas llegue á ser próspera, feliz y respetada, entonces podrá decir con orgullo, apoyada por la ilustrada prevision de su REINA: la España puede hacer cuanto quiera.

Dignese V. M. acoger la expresion de gratitud de los que incesantemente elevan sus votos para que el Todopoderoso conserve dilatados años la importante vida de V. M.

Alicante 16 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Rafael Pascual, Calixto Perez, Juan José Carratalá, Fernando Sala, José Bas, Vicente Roman, Mariano Ibarra, José G. Amerigo, Pedro J. Porcel, Francisco Santo, Francisco Senante, Rafael Bernabeu, Miguel Pascual de Benanza, Joaquin María Vignau, Antonio Robira, Antonio Galtero, Francisco Parner, Vicente Bernabeu y Marco, D. el Marqués del Rioflorido. P. Yapallo, Lorenzo Barducq, E. Sereix, Melchor Aitz., José Puigiverver, Ramon Alberola, Pedro Bugada, Francisco Martínez y Morales, Francisco Paris, Ramon Izquierdo Hernandez, Phike Ally, Pedro García, Juan Puerto, Pedro Ibarra, Ramon Ribalta y Roca, Joaquin Saenz Lopez, Elias Ferrandiz, Ramon Novell, Antonio Terol, Antonio Blanch, M. Guardiola, Benito Molla, Antonio Campos, Juan Alberola, Guillermo Campos, José Campos, Gerónimo Leach Giró, José Beneyto, Bartolomé Maylin, Antonio Guarnier, Angelo Cutagar, Francisco Santonja, O. Naden y Valenti, Lorenzo Orfila, Manuel Blanque, Félix Torrella, Francisco Carbonell, Antonio Lopez Ruiz, Francisco Gutierrez, Juan A. Segura, Bartolomé Maluenda, Victorio Dié, Luis Forner, Juan Robira Tresarriu, Agustin Ghiglione, Manuel Robira, José María Fernandez, José M. Bergé, Aureliano A. del Ribero, José Paret, Rafael Carreras, José María Soler, Felipe Blanquer Andreu, Juan Bautista Matamoros, Francisco de P. Soto, Luis Bernabeu, Miguel Font, Pedro G. del Campillo, Carlos Navarro, Fermin Gonzalez Salazar, Francisco de Huertes, Francisco Peiró, Elinodoro de Astorza, Joaquin Marsell, Ibo Roberto, Tomás Morello, Santos Navarro Vera, Lorenzo Antoine y Zayas, Manuel de Elizacion, Eloy García, Pedro Carratalá, José Cirer é Izquierdo, Enrique Brotons, José Macia, Ramon Brotons, Leon Raimundo, Manuel Mauricio, Vicente Mauricio, Francisco de P. Candel, Joaquin Aquilino y Pigneres, José Carratalá, José Guardiola, José Mauricio, Antonio Pascual, José María Lafora, Miguel España, Francisco Carratalá, Antonio Ferrer, A. Yaraloges, J. Gandulla, José Oriente, Pedro Mauricio, Diego Molina, Primitivo Serriá, J. de Dios Lledó, Antonio Alonso, Francisco Giner, Fermin Raimundo, Pedro Bosin, Ramon Vidal, José Perez, José Gadea, Manuel Pascual, Vicente Pascual, Francisco Galiana, José Cirer y Palou, José Mollá, José Jordá, Pedro Ponce, Francisco Compañy, Dié hermanos; José Carreras, Ramon Porcel, Juan Vedrans, Luis Torregrosa, Damian García y Perez, Bernardo Sierra, José Gossart, José García, Juan Joglietti y Gayá, Juan Aquilino y García, Pedro Vignau, Mauricio Ghiglione, Domingo L. Ghiglione, Pedro Beltran, Vicente Martínez, Antonio Lozano, Anastasio Mojares, Mateo Mayer, Juan de Rotenflue, Manuel Belvis, Juan Jover, Marcelino Erans, José Sorer, Carlos Barrera, Juan Jover, Raimundo Sebastián, José Marcili, José Bueno, Carmelo Plá, Blas Puch, Antonio del Espino, Francisco Heredia, Francisco Molera, Juan Bautista Fors, Deogracias Sogort, Tomás Ferrando, Manuel Esbry, Bonifacio Carrasco, José Guillen y Llobregat, Juan Bautista Gosalvez.

SEÑORA: La sociedad económica Palentina tuvo el alto honor de elevar al excelso Trono de V. M., en 19 de Julio del año último, el sincero y leal homenaje de gratitud que sentia al presagiar los incalculables beneficios que habia de producir la construccion de la gran línea del ferro-carril del Norte, decretada en 4 del propio mes. Al mismo tiempo, cumpliendo los fines de su instituto, hizo una breve reseña de los elementos que constituyen la riqueza de esta provincia, llamada á un porvenir venturoso si se lleva á efecto esa gran via, y si pasa por su capital como lo requiere su situacion particular en las márgenes del rio Carrion y del Canal de Castilla, en medio de pueblos de abundante produccion agricola, y de fábricas de harina, contiguas á grandes criaderos de carbon de piedra, minas de hierro y otros metales, y con otras importantes ventajas que fueron enumeradas. La alta sabiduria de V. M., y su constante anhelo por la felicidad de los pueblos que viven bajo su régimen maternal, han puesto término al estado de ansiedad en que les colocó la concesion de esta gran línea, y de las demás aprobadas por Reales decretos.

En el de 7 del mes actual, V. M. se ha dignado mandar que las de esas circunstancias sean lleva-

das á cumplida ejecución conforme á las prescrip- ciones acordadas y condiciones estipuladas en las órdenes de su concesion; y esta importantísima solución ha sido recibida en esta provincia con inexplicable júbilo, de cuyo sentimiento es fiel intérprete su sociedad económica, porque todos los pueblos manifiestan el mayor entusiasmo en favor de tan benéfica disposición, que les promete la felicidad de que han estado privados por falta de comunicaciones rápidas y baratas. Felices también

los Príncipes que dispensan tan grandes beneficios! Son bendecidos por sus reconocidos súbditos, y sus nombres pasan á la posteridad llenos de la inmarcesible gloria, que es debida á los bienhechores de la humanidad. La generación presente y las venideras deberán á V. M. los inmensos bienes que producen en esta nación los caminos de hierro, bienes mayores aun que los que recibió del modelo de Reyes de vuestra augusta antecesora Doña Isabel I: los pueblos agradecidos no olvidarán jamás

la mano soberana que se los dispensó, ni la memoria de los fieles é ilustrados Consejeros de la Corona, que, secundando las elevadas miras de interés público que animan á V. M., han propuesto á su soberana resolución el decreto por el cual esta sociedad rinde á V. M. un respetuoso y sincero tributo de gratitud. Dignese V. M. aceptar favorablemente esta reverente exposición como verdadera expresión de los sentimientos que animan á los individuos que

componen esta sociedad y de los pueblos de esta provincia. El Todopoderoso conserve la importante vida de V. M. dilatados años para felicidad de este Monarquía. Sala de sesiones de la sociedad económica de amigos del país de Palencia á 18 de Agosto de 1833.—SENORA.—A L. R. P. de V. M.—Roman Obejero, director; Faustino Albertos Hidalgo, secretario.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio de 1853, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO (subdivided into Deuda diferida, Amortizable de primera clase, Amortizable de segunda clase, Intereses adelantados).

Madrid 30 de Julio de 1853.—V.º B.º—P. A. del Director general en comision, Ciudad.—El Jefe del departamento, José de Adaro.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 20 DE AGOSTO DE 1853.

Table with columns: ACTIVO, Reales vn. mrs., PASIVO, Reales vn. mrs., listing various financial items and their values.

Madrid 20 de Agosto de 1853.—El Interventor general, Juan Storr.—V.º B.º—El Gobernador, Santillan.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Los profesores de medicina y cirugía D. Rafael Ariza y D. Felipe María Fernandez, á quienes por Reales órdenes de 22 de Junio y 4 de Setiembre de 1849, se les declaró con derecho á ingresar en el Cuerpo de Sanidad militar por la censura que obtuvieron en las oposiciones verificadas en el mismo año, y á los cuales no se ha dado colocación hasta el presente por falta de vacantes, se servirán manifestar á la Direccion general de dicho Cuerpo, en el plazo de un mes, á contar desde el día que se publique este aviso en la GACETA oficial del Gobierno, si están ó no dispuestos á aceptar los destinos que conforme al nuevo reglamento puedan corresponderles; en el concepto de que si no lo verifican dentro del expresado plazo se propondrá al Gobierno de S. M. la declaracion de caducidad del mencionado derecho. D. Francisco Góngora y Gutierrez y D. José Salas y Costa, procedentes también de las mismas oposiciones, y que por Real orden de 3 de Mayo último fueron nombrados segundos Ayudantes, el primero del segundo batallon del regimiento infantería de Castilla, y el segundo de igual batallon del de Saboya, se servirán asimismo dar cuenta de su residencia á la citada Direccion general, teniendo entendido que de no verificarlo en el referido plazo de un mes, serán propuestos para su baja definitiva en el Cuerpo de Sanidad militar. Madrid 19 de Agosto de 1853.—Manuel Monte- verde.

REAL INSTITUTO INDUSTRIAL.

El día 4.º de Setiembre se abre la matrícula para el primero y segundo año de la enseñanza elemental; primero y segundo de la de ampliacion, tercero de la normal y primero de la carrera de comercio, en la Secretaría sita en el piso bajo del ex-convento de la Trinidad, desde las 10 de la mañana á las dos de la tarde. Los que soliciten ingresar en el primer año de la enseñanza elemental, y en el primero de la carrera de comercio, deberán presentar la fé de bautismo en que consta que tienen 11 años cumplidos y sufrir un examen de las materias siguientes: lectura, escritura y gramática castellana, opera-

ciones con los números enteros y quebrados de toda especie, nociones de geometría reducidas al conocimiento de las figuras y medios de trazarlas, sistema métrico ó legal de pesas y medidas con los cálculos de reduccion. La admision para estos años será hasta el 15 de Setiembre y los exámenes empezarán el 16.

Para ingresar en el primer año de la enseñanza de ampliacion es necesario haber estudiado los dos de la elemental, ó haber estudiado y probado los tres que se cursan en las Escuelas normales superiores de Instruccion primaria, ó sufrir un examen de las materias siguientes: Aritmética, partida doble, álgebra y geometría elementales, nociones de geometría de-criptiva, secciones cónicas consideradas gráficamente, trigonometría rectilínea, aplicaciones de la geometría y trigonometría á las artes y agrimensura, dibujo lineal. En este último caso deberán presentar la fé de bautismo con la que acrediten tener 14 años cumplidos. La admision será hasta el 15 de Setiembre para ser examinados desde el día 16.

A los demás años serán admitidos los alumnos que hayan ganado el anterior en este establecimiento, pudiéndose matricular hasta el día 30 inclusive.

Los que deseen matricularse en clase de externos para una ó mas asignaturas sueltas de matemáticas, física, química &c., comprendida en cualquiera de los años elementales ó de ampliacion, podrán hacerlo hasta el día 30 sin que se les exija requisito alguno.

La matrícula para los externos de la clase de dibujo lineal se hará el Domingo 4 de Setiembre y los demás días de- de el 11 al 30 ambos inclusivos. Madrid 20 de Agosto de 1853.—El Secretario, Eduardo Rodriguez.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 6.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. José María Canalejas, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Alicante en 1843, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente por sí o por medio de apoderado en esta secretaria á recoger un pliego con un nuevo cargo que le resulta en las cuentas de Bienes nacionales de dicha provincia, correspondientes á los siete primeros meses de 1843; teniendo entendido que pasado el plazo

que se le señala sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid y Agosto 17 de 1853.—El Secretario general, Pedro Galbis.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de un nuevo estrado para la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

1.º Será obligacion del contratista entregar el nuevo estrado, compuesto de 12 escaños de caoba maciza iguales, con el escudo de armas de la villa tallado, guarnecido de terciopelo carmesí de seda galoneado de oro con sus cubiertas de badana, y de hechura igual á la del modelo que está de manifiesto en la Secretaría del Corregimiento, como tambien la compostura, forro de terciopelo, tachuelas doradas, armas de la villa y demás de que haya que adornar el sillón de la presidencia.

2.º De los dichos escaños carecerán de brazos los que formen el centro; pero los que se coloquen á los costados los tendrán en un solo extremo para que, así colocados, constituyan un escaño segundo en dos filas de á dos hileras cada uno.

La subasta tendrá efecto el día 22 del actual á la hora de la una de la tarde en la sala de remates de las Casas consistoriales, ante el Alcalde-Corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formuladas con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente 1000 rs. en la Caja general de depósitos en metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella expida se acompañará al pliego de la proposicion. Verificado el acto se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El día de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa: si resultasen dos proposiciones enteramente iguales se abrirá una licitacion á viva voz

por término de media hora, únicamente entre los que las hubiesen presentado.

Una vez comenzado el acto del remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en aquella se hubiesen estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de 13,400 rs. por la total construccion del nuevo estrado.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno.

Los gastos de remate y copia de escritura serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de Agosto de 1853.—Luis Piernas.

Modelo de proposiciones.

Me obligo á efectuar la entrega de un estrado nuevo, con arreglo á las condiciones expresadas en el Diario de..... y GACETA de....., en la cantidad de..... de 1853.

Firma del proponente.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Se sacan á pública subasta con destino al asilo de mendicidad de San Bernardino los géneros que se expresan á continuacion:

- 1480 varas de paño pardo. 2000 id. de cuti. 300 id. de inglesina. 250 pañuelos de tartan. 150 id. de algodón. 25 arrobas de lana.

Para la licitacion se observarán las reglas siguientes:

- Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones. Presentar las proposiciones en pliego cerrado con media hora de anticipacion al acto del remate, formulado con estricta sujecion al modelo que se acompaña, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito. El tipo máximo para la subasta será el de 19 rs. varas de paño. 2 3/4 rs. id. de cuti. 3 rs. id. de inglesina. 18 rs. pañuelo de tartan de seis cuartas.

12 rs. id. id. de cinco id.
8 rs. id. de percal.
98 rs. arroba de lana.

En el día y hora designada y en presencia de los licitadores se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente a favor del que haga la proposición mas ventajosa: si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitación á viva voz por término de diez minutos entre los interesados que las suscriban. Declarado por el Sr. Presidente de la subasta cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación; retirarán los demás sus depósitos, y no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

El Sr. Alcalde-Corregidor, Presidente de la Junta, ha señalado el día 6 del próximo mes á la una de su tarde para que tenga efecto el remate en la sala de subastas de las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.
Madrid 19 de Agosto de 1853.—José Moreno Elorza, Secretario.

Modelo de proposición.

Me obligo á suministrar al asilo de mendicidad de San Bernardino....., su calidad igual en un todo á la muestra que se halla de manifiesto y bajo las condiciones expuestas, al precio de....
Madrid.... de Setiembre de 1853.

Domicilio del proponente. 2

Se saca á pública subasta, con destino al asilo de mendicidad de San Bernardino, el suministro del jabon necesario desde 1.º de Setiembre próximo hasta fin de Julio de 1854.

Para la licitación se observarán las reglas siguientes:

Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

Presentar las proposiciones en pliegos cerrados con media hora de anticipación al acto del remate, formulados con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

El tipo máximo para la subasta será el de 55 reales arroba.

En el día y hora designada, y en presencia de los licitadores se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición mas ventajosa; si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitación á viva voz por término de 45 minutos entre los interesados que las suscriban. Declarado por el Sr. Presidente de la subasta cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación retirarán los demás sus depósitos, y no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

El Sr. Alcalde-Corregidor, Presidente de la Junta, ha señalado el día 22 del presente mes á la una de su tarde, para que tenga efecto el remate en la sala de subastas de las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.
Madrid 10 de Agosto de 1853.—José Moreno Elorza.

Modelo de la proposición.

Me obligo á suministrar al asilo de San Bernardino el jabon que se considere necesario desde 1.º de Setiembre del presente año hasta 31 de Julio de 1854 bajo las condiciones expuestas, al precio de..... reales arroba.
Madrid 22 de Agosto de 1853.

Domicilio del proponente. 1

CONTADURIA CENTRAL.

Los señores pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y que deban acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mesada respectiva al corriente mes, se servirán presentarse, ó sus legítimos apoderados, en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas á recoger la correspondiente certificación impresa. Este documento, después de autorizado como está prevenido, y cualquiere otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al mismo empleado antes del 29 del actual; bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen no deberán ser incluidos en las nóminas que se paguen en primeros del próximo Setiembre.

Madrid 21 de Agosto de 1853.—José Genaro Villanova. 3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

De Real orden, y por acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, se sacan á pública subasta 2143 pinos llamados padrones en los montes pinares llanos radicantes en término de Pigueros, partido judicial de Cebrenos, provincia de Avila, señalados en el espacio de 992 obradas, mas 170 estadales de marco Real á los sitios Fuente de Piojo, Navalacuerda, Canto Raero y Esperaero, tasados

CLASES.	Número.	Precio de cada uno en rs. vn.	Total valor en rs. vn.
Medias varas....	356	18	6,408
Pies cuartos....	350	16	5,600
Tercias.....	335	12	4,020
De sierra.....	587	4	2,348
Inmadurables...	515	4	2,060
	2,143	"	23,132

Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta acuda con sus proposiciones, que se admitirán siendo arregladas á las condiciones de manifiesto en Secretaría, teniendo entendido que para su remate se ha señalado el jueves día 1.º de Setiembre próximo y hora de doce á una en la sala de sesiones de la escuela de bellas artes.

Segovia 18 de Agosto de 1853.—Valentin Barbero.—Romualdo Becerril, Secretario. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 26 de Febrero de 1851, deben abrirse en este departamento el día 15 de Setiembre inmediato los exámenes para terceros pilotos particulares.

En consecuencia, los matriculados de marina que deseen optar á dicha clase se presentarán en esta capital anticipadamente al Excmo. Sr. segundo Jefe del departamento con los demás documentos que corresponden.

Lo que hago notorio por medio de la GACETA de Madrid, segun está mandado, á virtud de orden del Excmo. Sr. Comandante general.
Ferrol 17 de Agosto de 1853.—Manuel Cuervo

OBISPADO DE MENORCA.

Nos Dr. D. Tomás de Roda y Rodríguez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Menorca, y el dean y cabildo de esta santa iglesia.

Hacemos saber que hallándose vacante la canongía doctoral, cuya provision nos corresponde en la forma que prescribe el último Concordato, hemos acordado proceder á ella, y en su virtud citamos y llamamos á todos los que siendo doctores ó licenciados *in utroque vel altero iurium* por alguna de las Universidades ó Seminarios conciliares del reino, quisieren oponerse á la misma, y estén además ordenados de presbiteros ó iniciados al menos en la primera tonsura clerical, con la edad y requisitos necesarios para poderlo ser en el primer año de su posesion, para que dentro de 60 días, contados desde la fecha de este edicto ó de aquellos á que fuese prorogado, se presenten ante el infrascrito Secretario de nuestro cabildo, por sí ó por procurador con poder bastante, á firmar la oposicion y hacer entrega de los documentos indispensables para acreditar su buena conducta, méritos literarios y demás cualidades expresadas.

Cumplido que sea dicho término se practicarán los ejercicios acostumbrados, que consisten en leer con puntos de 24 horas por espacio de una sobre el que cada opositor escogiere de los que por suerte le tocare en las decretales de Gregorio IX; argüir media hora las veces necesarias, y sustanciar un proceso con igual término de 24 horas, haciendo relacion del derecho de las partes, y pronunciando sentencia definitiva con los fundamentos jurídicos que le parecieren necesarios. Finalizados estos actos sin resultar contra los interesados nota alguna de las que reprueba el derecho, procederemos á la provision y colacion canónica de la referida canongía en la persona mas idónea y conveniente al servicio de Dios y de nuestra santa Iglesia. El elegido ha de cumplir las obligaciones comunes á las canongías de la misma y las propias de dicha prebenda, con todas las demás cargas que en adelante se le impusieren: predicará el día de la Epifanía, y enseñará en el Seminario en el tiempo y forma que se le previniere. No aceptará oficio ni destino alguno que pueda impedir el cumplimiento de las cargas indicadas, y si lo aceptare se entenderá que renuncia á la misma canongía.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, hemos mandado expedir el presente firmado de Nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascrito Secretario capitular, en Ciudadela de Menorca á 10 de Julio de 1853.—Tomás, Obispo de Menorca.—Dr. D. Vicente Papelcudi, dean.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo y cabildo de esta santa iglesia, Felipe Caymaris, arcediano, Secretario capitular.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de Agosto de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 736 individuos, de los cuales 33 han sido nuevos imponentes..... 43,460

Se han devuelto á solicitud de 215 interesados..... 483,563.49

Han desistido de cobrar, y han quedado sin efecto por la voluntad de los respectivos interesados, las peticiones formalizadas en los cuatro domingos anteriores en 13 libretas, por importe de reales vellon 63,687.47.

Tambien han quedado anuladas, conforme á reglamento, cuatro peticiones, importantes 7,060 reales 23 mrs.

El director de semana,
Ramon de Mesonero Romanos.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, que por ausencia del Sr. D. José Morphy despacha su juzgado, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se vuelve á citar, llamar y emplazar por término de 15 días á todos los que se crean con derecho en concepto de herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Hermenegildo Valero, para que acudan á usar de él en el referido juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citacion ni emplazamiento.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 días al poseedor de la vinculacion fundada por Doña Francisca de Sotomayor, á la que estaba agregado un censo perpetuo de 4 y medio rs. y media gallina al año sobre la casa calle del Rubio, núm. 13 nuevo. 35 antiguo, de la manzana 472, ó á las demás personas que se creyesen con derecho al dominio directo de dicho censo, para que dentro del expresado término comparezcan por sí ó por

medio de representante legítimo á otorgar la escritura de redencion, é intervenir en la de nueva imposicion del capital á censo redimible que está dispuesto á formalizar el actual dueño de la casa.
Madrid 19 de Agosto de 1853.—Miguel Diaz Arévalo.

D. Policarpo Daoiz, Marques de Rozalejo, Alcalde constitucional de esta capital, ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hace saber que por parte de Miguel Antonio Alberro, vecino de la villa de Yanci, se ha acudido á este juzgado en solicitud de que se proceda al abonimiento, con las formalidades legales, de la memoria testamentaria que otorgó María Miguel Alberro, viuda de Miguel José Zamudio, vecina que fué de dicha villa, ante el cura párroco el día 7 de Octubre último, y por la que le nombró heredero y sucesor de sus bienes; en consecuencia, por auto de ayer, se ha mandado despachar citacion por edictos, y á su virtud por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos puedan tener derecho en la herencia de la expresada Alberro, y señaladamente á los que hubiesen de sucederla abintestato, para que dentro del término de 30 días, que se contarán desde que se anuncie en la GACETA de Madrid, se presenten en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el derecho y accion de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que pasado ese término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 17 de Agosto de 1853.—El Marques de Rozalejo.—Por su mandado, Juan Barasuain.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Miguel Joven de Salas, que por ausencia de su compañero D. José Morphy despacha el juzgado de Lavapies, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se encarga y recomienda á las Autoridades de esta capital y justicias de las provincias donde se hicere notorio este anuncio procedan á la detencion y conduccion á dicho juzgado de D. Francisco Navarro, natural de Lorca, de estado soltero, hijo de D. Indalecio y Doña Concepcion Sanchez, cursante de escribano, para que responda á los cargos que le resultan en causa que por el referido juzgado de Lavapies se le sigue.

Se cita y emplaza á los maestros vidrieros que en el año 1829 hicieron un desembolso para el pago de cierto crédito que contra el gremio tenían D. Pedro de la Peña y D. Lorenzo Moreno, del que resulta hoy alguna existencia en favor de aquellos ó de sus legítimos sucesores, para que en el término de 30 días acrediten en forma su derecho al reparto que de ello ha de hacerse en el juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antofana; apercibidos que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 18 de Agosto de 1853.—Antofana. 3

Se publica por término de 30 días la subasta de la casa sita en esta corte calle de las Conchas, números 2 y 4 de las 5.ª y 6.ª líneas, y adyacentes á las de las 1.ª y 2.ª, y esta tasada en 799,905 rs. 13 mrs. á rebajar cargas, cuyos capitales ascienden á 284,446 rs. 22 mrs. Para su remate está señalado el día 23 de Setiembre próximo, á las once, en la audiencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado, por la escribanía de número de D. Miguel Diaz Arévalo, á la que podrán dirigirse las personas que necesiten mas noticias ó á hacer postura, que se admitirá siempre que cubra las dos terceras partes de la tasacion.
Madrid 18 de Agosto de 1853.—Miguel Diaz Arévalo.

D. Manuel Ferrer, Juez de primera instancia de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Mariano Hernandez, soltero, de 15 años, natural y vecino de Talamantes, de oficio carbonero, para que dentro de tercero dia comparezca en este Tribunal á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre ocupacion de una caballería con sal en los términos de Malon el día 13 de Junio último, pues si así lo hiciera se le oirá en justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1853.—Manuel Ferrer.—Por su mandado, Ramon Higuera.

D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion en pleno dominio y propiedad de los bienes en que consiste el vínculo-aniversario que en la villa de Guardo y Velilla de Guardo fundó D. Juan Marcos, cura que fué en el último, á cuyos bienes se ha mostrado opositor Alejandro Marcos, vecino de Villanar, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion en la GACETA de Madrid, se presenten en este tribunal y por la escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de procurador autorizado en forma, á deducir el derecho de que se crean asistidos á dichos bienes: pues si así lo hicieren les habrá por opuestos, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, adjudicándose aquellos á quien corresponda en justicia.
Dado en Saldaña á 30 de Julio de 1853.—L. Manuel Diz.—Por su mandado, Julian Garcia Villasana.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Nicolás Arroyo y Clemente Pinilla, el primero natural de Zaorejas, provincia de Guadalajara, y el Pinilla de Valdeolivas, provincia de Cuenca, contra quienes en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por fuga que hicieron en Valverde, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital de partido, que si así lo hacen se les oirá y hará justicia; apercibidos que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles igual perjuicio que si se hiciesen en sus personas. Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en San Clemente á 16 de Agosto de 1853.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Santos Sanchez Torrecilla.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y de Hacienda de la provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de D. José Junquito y Bonostro que se crean con derecho á sus bienes, para que en el término de 30 dias comparezcan en este mi juzgado á deducir sus acciones; en la inteligencia que no compareciendo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, que así lo tengo mandado ante el infrascrito escribano en los autos que se siguen á instancia de D. José Royo y Junquito en providencia que he dictado en ellos en este día.

Dado en Córdoba á 11 de Junio de 1853.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Ramon de Torres y Crespo.

D. Juan Bolt y Tolosa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido por S. M. &c.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel Martinez Carrasco, ausente y vecino de Letur, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA de Madrid, comparezca en este juzgado por la escribanía del refrendatario á ser notificado de mi providencia fecha 4 de Mayo último, en que le conferí traslado sin perjuicio, como representante de su difunto padre D. Benito, de la solicitud del procurador D. José María Lumeras á nombre de Baltasar, Antonia y María de Robles, en los autos sobre reamparo de fincas promovidos por Don Joaquin, su padre; apercibiendo al D. Miguel que pasado dicho término sin haber comparecido á ser notificado y evacuar el traslado, se le declarará rebelde y contumaz, y se entenderán las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del juzgado, pues todo así lo mandé por auto de 22 del corriente á pedimento del Lumeras, por no haber sido hallado segun diligencias en su busca.

Caravaca 26 de Julio de 1853.—Juan Bolt.—Por su mandado, Valentin Godinez y Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las últimas noticias de China alcanzan al 23 de Junio último.

La posicion de las fuerzas respectivas de la insurreccion y del Gobierno tartaro-mantchou continuaba siendo la misma. Los rebeldes en posesion de Nankin y de Tchenn-Kiang, que domina el punto donde el gran canal imperial atraviesa el rio que desemboca en el Océano, continuaban sus preparativos para hacer esta posicion inexpugnable. Pero á medida que van conquistando terreno, los rebeldes se ocupan menos de religion, y conquistado, imponiendo contribuciones y perdiéndose el carácter de unidad de miras con que la insurreccion estalló.

Mas de todos modos, mientras Yang-Tsé-Kiang quede en poder de los insurgentes, el Gobierno de Pekin se hallará á su disposicion, y puede verse afligido por el hambre, así como una gran parte de la China, situada al Norte del gran rio.

Por la anarquía que reina en la parte de la China conocida bajo el nombre de valle del Yang-Tsé-Kiang, Canton recobra algun tanto la importancia comercial que antes tenia.

La escuadra americana destinada al Japon se reuna en las islas Lion-Tchou.

Avisan de Singapur el arribo de la fragata rusa *Pallas*, de 50 cañones, al mando del Contralmirante Poulistin, debiendo partir para Hong-Kong y Shang-Hai.

El jefe de la estacion naval inglesa en los mares de la India, Almirante Pelleu, era esperado en Hong-Kong.

El célebre Sir James Brooke ha cesado de ser Gobernador de la colonia inglesa de Labuan que él habia fundado.

Escriben de San Petersburgo con fecha 5 al *Diario aleman de Francfort*:

«El Principe Menschikoff ha declarado en estado de sitio la costa de Circasia, desde Anopa hasta Sukam-Kalé, para impedir la importacion de armas en esta comarca.»

Por despacho telegráfico de Viena del 17 se anuncia que el periódico oficial contiene una orden imperial levantando el estado de sitio de Viena, Praga y las fortalezas de la Bohemia desde el 1.º del próximo Setiembre.

Los periódicos de Londres del 17, en su reseña de la sesion de la Cámara de los Comunes, insertan el discurso de lord John Russell, relativo á la situacion de los asuntos de Oriente. Después del analisis que hace el orador de la crisis que aun no está completamente terminada, y que de todos es sabida, el Ministro se refiere á dos extremos que merecen la atencion, y que podrán ser de alguna importancia en la serie de las negociaciones.

Es el primero la seguridad que ofrece de que la condicion *sine qua non* del arreglo que parece en camino de concluirse es la evacuacion por el ejército ruso de los principados danubianos, la que deberá preceder á la llamada de las escuadras inglesa y francesa. Por otra parte, no parece que esta evacuacion deba ser asunto de nuevas dificultades, porque el Ministro ha hecho saber, oficiosamente sí, que se habian dado ya las órdenes al ejército ruso acerca de este asunto. Hasta ahora ningun documento ni ningun personaje oficial se habia

explicado de un modo tan positivo sobre esta cuestión.

En segundo lugar, lord John Russell, confirmando lo que ya se sabe de que el Austria tomó la iniciativa para la convocación de la conferencia de las cuatro grandes Potencias en Viena, añade que fué en virtud del tratado de 1841 y de los deberes que este tratado le impone, por lo que el Gobierno del Emperador Francisco José había tomado esta resolución. Después de la declaración hecha poco há por el Conde de Aberdeen para consignar que el Gobierno inglés no se ha creído obligado á intervenir en virtud del mismo tratado, de que la Inglaterra ha partido lo mismo que el Austria, la manera cómo se ha expresado lord John Russell no carece de importancia.

Excepto estos dos extremos, nada hallamos de interés en la discusión á que nos referimos, pues aun cuando no se había concluido á la salida del correo, puede creerse que nada haya producido no obstante el calor con que Mr. Layard, lord Dudley Stuart y otros oradores que tomaron parte en el debate, se habían expresado respecto á la Rusia.

La instrucción relativa al proceso formado á Eduardo Raynaud, el francés que escribió al Príncipe de Joinville pidiéndole 500 francos y prometiéndole á este precio dar muerte al Emperador de los franceses, se ha terminado ya. Hé aquí en qué términos el *recorder* de Londres ha llamado la atención del Gran Jurado sobre este asunto:

«Llamaré vuestra atención acerca de este extranjero, objeto de una acusación de naturaleza muy particular. Se le acusa de un proyecto contra Luis Napoleón, Emperador de los franceses. Os haré observar desde luego que un extranjero, cualquiera que puedan ser sus opiniones políticas, está seguro de encontrar un asilo en este país, y de vivir en él tranquilo, al abrigo de toda especie de persecución, en tanto que respete nuestras leyes; pero si llega á faltar á este deber, sufre las consecuencias.

Un inglés que tramara aquí un complot contra los días de un Soberano extranjero, se haría incontestablemente culpable según la ley, y lo mismo sucedería á un extranjero. El acusado que se os presenta debe daros cuenta de su conducta. El acto atribuido á este hombre está calificado de delito por la ley; este acto no ha tenido principio de ejecución; pero la definición legal de un acto castigado por la ley se aplica lo mismo á este proyecto de acción que á la acción misma.

Creo pues que si en vista del examen de los testigos verbales y otros datos recogidos sobre este asunto, el Gran Jurado opina que el acusado ha invitado á otras personas á unirse á él para conspirar contra la vida del Emperador de los franceses, dejenle ir, aquí á lo que se reanuda sencilla y claramente los hechos en que está basada esta acusación. El preso ha escrito dos cartas á un ilustre extranjero, al Príncipe de Joinville, que habita en estos momentos en Inglaterra, suplicándole le adelante dinero para poner en ejecución su proyecto. Esta proposición ha sido acogida por el Príncipe de Joinville como debíamos esperar en vista de la elevación de su carácter, de su buen sentido y de su generosidad. El Príncipe envió inmediatamente estas cartas á la policía, que ha hecho prender al autor.»

El día 17 se firmó en París por el Ministro de Negocios extranjeros y el Marqués de Antonini, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos Sicilias, una declaración que arregla las cuestiones referentes al arresio y envío de los marineros desertores de las dos naciones.

El *Jera*, buque de 90 cañones, ha salido últimamente de Tonon para reunirse á la escuadra francesa en Besika.

El vapor *Nilo*, procedente de Alejandría, ha arribado á Marsella. Entre los pasajeros parece haber venido Mr. de Laporte, Cónsul de Francia en el Cairo.

Dice *La Patrie* del 13:

Se asegura que S. S. MM. el Emperador y la Emperatriz deben partir el jueves 13 para tomar los baños de mar en Dieppe.

Hé aquí el manifiesto que el Sultán acaba de dirigir á sus súbditos:

«Por consecuencia de una cuestión suscitada entre el imperio otomano y la Rusia, que ha comprometido la buena inteligencia de estas dos Potencias, la Rusia ha roto sus relaciones diplomáticas con la Puerta Otomana retirando su Embajador, y ordenando al mismo tiempo armamentos considerables por mar y por tierra. Estos esfuerzos extraordinarios han impuesto al Sultán el deber de prepararse para todos los acontecimientos que pudiesen sobrevenir. En consecuencia ha reunido un ejército considerable, y ha informado á las Potencias europeas de lo ocurrido.

«La causa de esta desavenencia no es otra que la pretensión manifestada por la Rusia de tomar bajo su protección á los súbditos griegos por lo tocante á su religión, á su creencia y á su Iglesia; pretensión que la Puerta no había querido admitir va bajo el reinado del Sultán Mahmoud. Los cristianos habían obtenido un firman que les garantizaba los privilegios de su Iglesia, y estos privilegios fueron confirmados por todos sus sucesores, así como por el Sultán Abdul-Medjid, y ni hoy ni antes se ha puesto niágun impedimento al ejerci-

cio del culto griego. Este estado de cosas, reconocido por los tratados y una práctica general, ha sido puesto en duda por el Emperador de Rusia, y forma hoy el objeto de sus nuevas pretensiones.

«Semejante conducta permite suponer que el Emperador de Rusia no tiene confianza ni en los tratados ni en el Sultán. La protección de tantos millones de súbditos del imperio otomano, confiada á otra Potencia, sería un grave ataque á la autoridad del Sultán, y la imposibilidad de someterse á esta pretensión se ha demostrado muchas veces de una manera muy amistosa á la Rusia.

«A esta conducta legal del Sultán, la Rusia habría debido responder de otra manera que lo ha hecho en la ocasión presente. Ella ha respondido á las representaciones del Sultán por la renovación de sus demandas y la ocupación de los principados. El paso del Pruth por las tropas rusas ha debido causar una profunda admiración al Sultán. Es una violación de los tratados y una agresión contra nuestras fronteras; violación contra la cual ha protestado al instante la Puerta Otomana.

«Esta protesta ha sido comunicada á todas las grandes Potencias, porque existe entre ellas un tratado que garantiza recíprocamente la independencia y la inviolabilidad de sus posesiones. Por consiguiente, el deber de cada una de estas Potencias es denunciarse las unas á las otras la violación de sus fronteras, y acudir en auxilio de las atacadas en sus derechos.

«El Emperador Nicolás declara que no tiene la intención de hacer la guerra á la Turquía, y que solo desea obtener una garantía de que se cumplirán sus demandas. El Sultán ha comunicado á todas las grandes Potencias los pasos conciliadores que ha dado ya en esta cuestión. La Inglaterra y la Francia han declarado que apoyarán á la Turquía, para lo cual han enviado sus flotas, y la Puerta conserva sus relaciones con estas dos Potencias marítimas. Entretanto, y para proteger la integridad del imperio, las tropas otomanas permanecerán sobre las armas, tanto en las fronteras como en Asia y á las orillas del Danubio, hasta que termine la cuestión suscitada entre nosotros y la Rusia.

«El ardiente deseo del Sultán de poner al país en estado de defensa se halla justificado por la actitud belicosa de la Rusia. Nosotros queremos sin embargo que todos nuestros súbditos, cualquiera que sea su condición ó religión, permanezcan tranquilos, cuiden de sus negocios y ejecuten las órdenes que la Autoridad pueda transmitirles.

«Declaramos además que los griegos de este nuestro imperio no han tenido conocimiento de las peticiones hechas por la Rusia en su favor, y que ellos no han solicitado, mostrándose siempre hasta este día contentos y obedientes hacia Nos. Por el contrario, han parecido sorprenderse del paso dado por la Rusia en su favor. Así pues que nadie trate de atacar á nuestros súbditos griegos. Lo mismo que los armenios, los católicos, los protestantes y los israelitas, los griegos han dado en todas ocasiones pruebas de su adhesión á la persona del Sultán, y siguen dándose las en este momento.

«¡Ojalá que todos los súbditos del imperio otomano, musulmanes, armenios y griegos puedan vivir juntos en buena armonía! ¡Que ninguno cause perjuicio á otro! ¡Que ninguno insulte ni ofenda á otro!

«El presente manifiesto ha sido deliberado por nuestro Gran Consejo y sancionado por nuestro firman imperial. En consecuencia lo pronulgamos, ordenando á todos se conformen á él. Los contraventores serán tratados como desobedientes á la ley y castigados con penas severas.»

NOTICIAS VARIAS.

Anoche á las nueve y media ha fallecido, después de una larguísima enfermedad, el Sr. Vizconde de la Armería, Diputado á Cortes por uno de los distritos de Madrid, é individuo de su Ayuntamiento diferentes veces. Los muchos amigos del ilustre joven sentirán profundamente esta pérdida, que deja sumida en la mayor aflicción á su respetable familia y á la del Sr. Marqués de Miraflores con la que estaba enlazado.

Parece que el jueves 25 del actual, día de San Luis, Rey de Francia, correrán las fuentes en los jardines de la Granja, según costumbre de todos los años.

Leemos en un periódico de medicina: La Real Academia de medicina de esta corte ha tomado ya posesión del local que la ha sido destinado en el edificio del Estado que fué convento de San Martín, que comprende el departamento que ocuparon la Diputación y Consejo provincial y el archivo de la Junta de beneficencia. Parece que se van á emprender las obras necesarias de habitación con toda actividad por la comisión que al efecto ha nombrado la misma Academia, á fin de que al terminar las vacaciones pueda instalarse la corporación en el expresado sitio.

Anteanoche á las diez falleció en esta corte la señora Condesa de Casa-Bayona, exhalando el último suspiro en los brazos de su familia, y después de haber recibido todos los auxilios y consuelos de nuestra santa religión.

Esta señora, cuya bondad era de todos celebrada, se había distinguido por su amabilidad y bello carácter, y deja por lo tanto los mas gratos recuerdos en la alta sociedad de la corte, que con tanta frecuencia era recibida en los salones de tan noble dama. Su cadáver fué conducido ayer al cementerio de la sacramental de San Martín.

La empresa que corrió con la función de toros en beneficio de Galicia, regaló al espada Julian Casas, en reconocimiento por el desinterés con que se prestó á trabajar gratis con su gente, un par de botones de cañisa, de ópalo, sembrado de granates y chispas de diamantes. El diestro, dando una nueva prueba de desprendimiento, ha regalado estos botones al establecimiento de la Inclusa.

La novena de nuestra Señora de Atocha sigue cada vez mas concurrida. A todos llama la atención la imagen del niño de la Santa Infancia, siendo muchas las personas que inscriben á sus niños

en esta asociación. El martes, último día de la novena, se cantará á las diez á toda orquesta una misa compuesta por la señorita Doña Ignacia Bernuy y Valda, hija de los Sres. Marqueses de Valparaiso.

El calor de ayer ha sido aun mas excesivo que el de los días anteriores, pues hubo algunas horas durante las cuales pasó de 35 grados.

MISCELANEA.

LA FIESTA DEL 15 DE AGOSTO.—Hé aquí la relación que hace de ella el *Journal des Debats*:

«El día principió con actos de beneficencia, habiéndose distribuido socorros en gran número, con intervención de los Alcaldes de los doce distritos. A las doce se veía gran afluencia de gente en todos los puntos, en los Campos Eliseos, en el Campo de Marte, en Bercy y en la barrera de la Estrella. Las bandas de música militar colocadas de trecho en trecho, las innumerables tiendas de todas clases, las barracas de los saltimbanquis habtaban apenas á satisfacer la pública curiosidad.

Los malecones, desde el puente Real hasta el puente de Jena, estaban cuajados de gente; pero donde mas cargaba esta era en el Campo de Marte. Allí era en efecto donde debía tener lugar la parte mas pintoresca é interesante del programa del día, la representación por los artistas del Hipódromo del episodio histórico del campamento de Drap-d'Or, la toma de El-Aghouat, ese hecho de armas reciente y glorioso de nuestros soldados de Africa; una ascension aerostática por Mr. Godard, y por último, una ascension por la maroma por Mad. Saqui, la célebre acrobata de las antiguas fiestas del Imperio.

Al mismo tiempo tenían lugar espectáculos de pantomimas militares en la plaza Vallhuber y en la barrera del trono; y en las aguas del Sena, entre el puente de la Concordia y el de Jena, y en las aguas de Berry se celebraban justas y regatas.

A la una se abrieron al público las puertas de los teatros. En el teatro Francés, Mlle. Rachel hizo la *Fedra*, terminando la función con *El médico á palos*, cuyos principales papeles desempeñaron Regnier y Mlle. Brohan. En la *Opera cómica* se compuso la función de las piezas *La prueba aldeana*, *Las botas de Juanita*, y *Las citas*.

En los teatros del Gimnasio, el Vaudeville, Variedades, Puerta de San Martín, la Gaité, Palais-Royal y Ambigu había tambien funciones gratuitas, y á todas partes se agolpaba la muchedumbre. Los dos Circos del Bulevar y de los Campos Eliseos habían abierto tambien sus puertas al público, que acudió en gran número.

Los ejercicios de los artistas del Hipódromo principian á las tres, y se prolongaron hasta las cinco. La cabalgata del campamento del Drap d'Or, el torneo de 16 caballeros ingleses y franceses cubiertos con armaduras de hierro y peleando sobre caballos tambien cubiertos de hierro, y la toma de El-Aghouat llamaron particularmente la atención de la concurrencia.

A las cuatro el Emperador y la Emperatriz salieron de las Tullerías en carruaje descubierta por los Malecones y el puente de Jena. S. S. MM. fueron saludados con numerosas aclamaciones.

Una inmensa decoración al estilo morisco que arrancaba desde las Tullerías, se extendía hasta el arco de triunfo. Toda la fachada del palacio se hallaba iluminada con cordones de luces. Delante del pabellon del Reloj, sobre un tablado circular adornado de trofeos y banderas tricolores, se hallaban situados los artistas de la Opera, que ejecutaron un gran concierto vocal é instrumental bajo la direccion de Mr. Auber, maestro de capilla del Emperador. En los parterres se destacaban jarrones con flores transparentes que reflejaban los colores mas brillantes y variados sobre las estatuas de mármol y las verdes espesuras. Las verjas de los jardines reservados estaban adornadas con una línea de mástiles empavesados de oriflamas y enlazados con guirnaldas de globos de cristal.

Igual decoración adornaba el paseo que dá frente al pabellon del Reloj hasta el primer estanque; la continuacion de este paseo hasta la verja del Pont-Tournant estaba iluminada á uno y otro lado con dobles guirnaldas de vasos de color.

Un pórtico inmenso de doble fachada de 24 metros de elevación y 28 de ancho, coronado con un friso y una corona, proyectaba su deslumbradora luz sobre el gran estanque de las Tullerías.

Tres orquestas colocadas, una delante del palacio de cristal y las otras dos á los dos lados del centro de los Campos Eliseos, estuvieron tocando toda la noche.

A las nueve se quemaron simultáneamente tres árboles de pólvora en el malecon de Orsay, en la barrera del Trono y en el estanque de Bercy. En los tres puntos era inmensa la afluencia de espectadores.

El árbol de pólvora del malecon de Orsay contenía diferentes juegos que representaban, en medio de un ramillete de estrellas, de bombas y de cohetes que se abrían en dorados penachos, las iniciales entrelazadas del Emperador y de la Emperatriz, un mosaico alegórico y el templo de la Inmortalidad. Al finalizar el ramillete se elevó un aguila que llevaba en sus garras de fuego una N coronada, y desapareció en los aires trazando un surco de luz.

El árbol de pólvora de la barrera del Trono representaba á Napoleón en el campamento de Austerlitz en la víspera de la jornada de los tres Emperadores.

El tercero, el del estanque de Bercy, presentaba el espectáculo de un combate naval, en el que el buque *Napoleon* peleaba con dos buques enemigos, y salía triunfante de aquella lucha después de acabar con sus dos adversarios, que volaron en medio de una lluvia de fuego, y á los gritos de «¡viva el Emperador!» lanzados por la muchedumbre. Los fuegos terminaron con la muchedumbre de voladores de un efecto prodigioso. Los otros árboles de pólvora fueron dispuestos por Mr. Aubin.

A las once principió á dispersarse la muchedumbre en el mayor orden.

CONGRESO.—El 25 del pasado Julio se efectuó en Berlín un nuevo congreso general de las direc-

ciones de ferro-carriles, en cuya reunion han debido ser representadas 47 líneas, y entre ellas la del Norte de Francia y la administración de los caminos belgas. El congreso ha votado la adopción de una tarifa mas moderada que la que hoy rige para el transporte de mercancías: ha decidido asimismo que en lo sucesivo serán obligatorias para todas las líneas representadas en el congreso las disposiciones votadas por una mayoría de tres cuartas partes del número de votantes.

FENÓMENO ASTRONÓMICO.—Dice un periódico de Pau:

Entramos en estos momentos en una zona de asteroides, cuya presencia se manifestará probablemente hasta el 13 ó 14 de Agosto, especialmente después de ponerse la luna, por numerosas apariciones de estrellas volantes. Este fenómeno habia sido ya notado en la edad media, pero no se conocía la causa. Una tradición popular lo atribuía á las lágrimas ardientes de San Lorenzo, que fué quemado vivo, y cuya festividad es precisamente el 10 de Agosto. Las investigaciones de los astrónomos modernos no permiten dudar que el fenómeno se debe al paso por la proximidad de la tierra de numerosos cuerpecillos planetarios que giran alrededor del sol, y algunos de los cuales llegan á inflamarse por su roce contra nuestra atmósfera, ó por otras causas que sería prolijo enumerar aquí. Esos cuerpos corren con una velocidad extraordinaria, que suele ser de 25 á 30,000 metros por segundo. Sus órbitas alrededor del sol son elípticas; pero el movimiento de la tierra los desvía de su curso con frecuencia y los hace caer algunas veces. En estos momentos pasan algo fuera de la órbita terrestre, y reflejan hacia nosotros una porción del calor solar, cuya intensidad aumenta por consiguiente. En el mes de Febrero próximo pasarán esos mismos cuerpos entre el sol y la tierra, y debilitarán los rayos caloríferos del sol en vez de reflejarlos hacia nosotros como sucede ahora.

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO REAL.—Son grandes los deseos de los abonados al teatro de la ópera de que el Sr. Urrutia contrate un buen bajo profundo, digno de figurar al lado de la Gazzaniga y Varesi.

Nosotros unimos nuestros votos para que se complete dignamente la brillante compañía del teatro de Oriente. El abono ascendió anteaer á 30,000 duros.

—NUEVA ZARZUELA.—El Sr. Arrieta tiene casi terminada su zarzuela *La estrella de Madrid*, destinada al Circo.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros y almacén de la Imprenta nacional se halla de venta el *Compendio histórico de la religion*, por D. José Pinton, al precio de 4 rs. en pasta y 3 en ramá.

PARA VALPARAISO.

La fragata española *Chile* saldrá del puerto de Cadiz para fin del presente mes, admitiendo pasajeros para dicho punto.

Darán razon en dicha ciudad, calle de los Doblenes, núm. 21.

Se saca á pública subasta por seis años, que principiarán á contarse en 30 de Setiembre próximo y concluirán en 29 del mismo mes de 1859, el arrendamiento de dos quintos titulados de Doña Juana y Cañada Mendoza, sitos en la dehesa de Zacatena, término de la villa de Daimiel, en la provincia de Ciudad-Real, pertenecientes al concurso de D. Evaristo Muñ, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa de D. Pedro Alcántara Montaña, síndico y administrador judicial de dicho concurso, sita en Madrid calle de D. Pedro, núm. 8, cuarto bajo de la izquierda, y en Ciudad-Real en la del estanquero D. Pedro Bastueña.

Las personas que gusten enterarse y hacer postura podrán dirigirse á los expresados sitios, advirtiéndose en ellos se ha de celebrar el remate á las doce del domingo 11 de Setiembre próximo.

Se arriendan por tiempo de seis años varias tierras de labor que componen 109 fanegas, sitas en los términos de Madrid y Chamartin.

Se admiten proposiciones en pliegos cerrados en las oficinas del Sr. Duque de Pastrana en su casa frente á la alcantarilla de Leganitos, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y nota de la situación y capida de las tierras.

El día 12 de Setiembre próximo á la una de la tarde se abrirán los pliegos, desechándose los que no cubran la cantidad de 34 rs. fanega y pago de contribuciones ordinarias, y admitiéndose pujas á la llana en el caso que hubiese dos proposiciones iguales, y únicamente entre los dos licitadores que hubiesen presentado estas.

Ignorándose la existencia y paradero de la persona ó personas que en el día 6 de Noviembre del año 1845 eran los mas próximos parientes de D. Antonio Miesch, Capitan que fué del regimiento de suizos de Wimpffen, hijo de Udalrico Miesch y de Cristina Faner, consortes, de la ciudad de Thann, en la provincia de Alsacia, reino de Francia, y deseándose comunicarle un asunto que puede interesarle, se le avisa por medio de este periódico oficial, para que si desean venir en conocimiento de dicho asunto, acudan por sí ó por tercera persona competente autorizada al despacho de Don José María de Alemany, abogado, vecino de la ciudad de Tarragona; en la inteligencia de que si desearan verificarlo dentro de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este aviso en la GACETA de Madrid, se entenderá que renuncian á los beneficios que acaso de otra manera puedan reportar.